



**DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN BÁSICA
DEPTO. DE EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL**

ACUERDO ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA GENERAL DEL ESTADO DE TLAXCALA

CONSIDERANDO

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 3° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos corresponde al Estado la rectoría de la educación y tomando en cuenta que la educación de los estudiantes deberá basarse en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva; y atendiendo a que la Ley General de Educación en sus artículos 7, fracción II, inciso b) promueve que la educación será inclusiva eliminando toda forma de discriminación teniendo un especial énfasis en el estudio de la realidad, resulta necesario fomentar una educación basada en la promoción de la identidad y el sentido de pertenencia que permita la convivencia armónica entre personas y comunidades basados en la responsabilidad ciudadana y la participación activa, el humanismo, el respeto y un estilo de vida sustentable, es necesario regular el cumplimiento de los fines de la educación promoviendo un acuerdo escolar que considere a las instituciones como centros de aprendizaje y reconozca a los NNAJ como sujetos de acción y promueva la revalorización las maestras y maestros previstos en los numerales 13 fracciones I y II, 14 fracción I, 15 fracciones V y IX, 34, 73, 74, 78, 128, 129 y 130 fracciones IV, V y VI así como ; filosofía plasmada también en los artículos 7, 8, 9, 18 y 22, fracciones III, IV, VII y VIII de la Ley de Educación para el Estado de Tlaxcala; 57, fracciones VI, X, XII, XVII y XX, 58 fracciones III, V, IX y 59, primer párrafo de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; así como 155 de la Ley Nacional del Sistema Integral de Justicia para Adolescentes.

Por lo tanto, el Departamento de Educación Secundaria General del Estado de Tlaxcala, con el apoyo de las Escuelas que conforman el Subsistema, tienen como propósito; impulsar la construcción de un ambiente escolar propicio, el fortalecimiento del aprendizaje de las alumnas y los alumnos, la pacífica solución de conflictos y la construcción de una sana convivencia; por lo que se emite el presente ACUERDO ESCOLAR, estableciendo las normas, los mecanismos y los procedimientos para prevenir, atender y erradicar cualquier tipo de problemática escolar, principalmente de acoso y violencia escolar, ya sea de manera directa o indirecta, con carácter obligatorio para padres, madres o tutores, alumnas y alumnos.





TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO 1 Del objeto

Artículo 1. El presente acuerdo tiene por objeto normar, promover y generar un ambiente escolar que propicie la convivencia sana y pacífica en un entorno de disciplina escolar; que se debe observar en el desarrollo del aprendizaje, en un ambiente de respeto mutuo entre los integrantes de la comunidad escolar dentro y fuera de los planteles educativos. Se establece como principio rector el respeto a la dignidad de las alumnas y de los alumnos; así como a sus derechos humanos, garantizando su protección y favoreciendo la prevención de toda clase de violencia.

Artículo 2. Su aplicación será de observancia general y obligatoria en todas las Escuelas Secundarias Generales del Estado de Tlaxcala, por todos los padres, madres o tutores, alumnas y alumnos oficialmente inscritos.

CAPÍTULO 2 De las definiciones

Artículo 3. Para los efectos del presente Acuerdo se entenderá por:

- I. Alumnas o alumnos: Las niñas, los niños y adolescentes que, habiendo cumplido todos los requisitos para ingresar al plantel, hayan quedado inscritos en una secundaria general del estado de Tlaxcala.
- II. Supervisor(a): Autoridad responsable de la supervisión técnico-pedagógica y administrativa de las escuelas de su zona o jurisdicción para contribuir a un mayor logro educativo en éstas.
- III. Personal directivo: Al personal que realiza la planeación, programación, coordinación, ejecución y evaluación de las tareas para el funcionamiento de las escuelas, de conformidad con el marco jurídico y administrativo aplicable, y tiene la responsabilidad de generar un ambiente escolar conducente al aprendizaje.
- IV. Personal de la escuela: Directivos, Personal Docente, Personal de Asistencia Educativa, Asistente de Servicios y Mantenimiento.
- V. Comunidad Escolar: Está integrada por las alumnas, los alumnos, padres, madres o tutores, personal de la escuela y demás órganos de apoyo y servicios a la educación, tales como Sociedad de Padres de Familia, Consejo de Participación Social y Sociedad de Alumnos.
- VI. Disciplina escolar: Conjunto de normas y valores que permiten la formación integral y el desarrollo social de las alumnas y los alumnos en ambientes propicios para el aprendizaje.
- VII. Horario de clases o Jornada Escolar: Para las y los alumnos y personal de la institución es: 07:00 a 13:10 horas, para turno matutino y 13:20 a 19:30 horas, para el turno vespertino.





- VIII. **Infracción:** Conducta o comportamiento de las y los alumnos que son contrarias a una convivencia pacífica y que impiden, de alguna manera, el proceso educativo dentro de un ambiente ordenado, respetuoso y seguro para el aprendizaje.
- IX. **Institución, Escuela o Plantel:** A la modalidad de Educación Secundaria General que se imparte dentro del estado de Tlaxcala.
- X. **Medidas disciplinarias:** Estrategias formativas dirigidas para apoyar el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, aplicadas a éstos, a fin de lograr su formación integral, socialización y educación.
- XI. **Padres, madres o tutores:** Toda persona que tenga a su cargo un niño(a) o un(a) adolescente, inscrito en una Secundaria General del estado de Tlaxcala.
- XII. **Reinserción:** Integrar nuevamente en la comunidad estudiantil a aquella alumna o aquel alumno que por una determinada razón se encontraba fuera de la norma escolar.
- XIII. **Uniforme Escolar:** Elemento que apoya al desarrollo de la personalidad e identidad de las alumnas y de los alumnos, como miembro de un grupo escolar, así como para fomentar el respeto, trato igual y digno por sus compañeros; pantalón o falda gris a cuadros y suéter verde, así como el uniforme deportivo. Mismo que podrá usarse indistintamente.

CAPÍTULO 3 Deberes de los Padres, Madres o Tutores.

Artículo 4. Al inicio del ciclo escolar proporcionar todos los documentos oficiales necesarios solicitados por la Institución para cubrir los requisitos de Inscripción.

Artículo 5. Llenar y mantener actualizado durante el ciclo escolar la hoja de datos personales proporcionada por la escuela, anotando si la alumna o el alumno sufre de algún padecimiento físico, enfermedad o condición especial.

Artículo 6. Proporcionar alimentos necesarios, nutritivos y saludables para que la alumna o el alumno se encuentre en condiciones óptimas de aprender, así como proporcionarle atención necesaria a su salud.

Artículo 7. Enviar a sus hijas, hijos o tutorados aseados, portando el uniforme en forma completa, correcta y limpia; con el tiempo suficiente para que asistan puntualmente a sus clases los días que marca el calendario escolar y según el turno en el que estén inscritos.

Artículo 8. Hacerse responsable de la alumna o del alumno antes de la hora de entrada y después de la hora de salida de la Institución, según el horario al que asista.

Artículo 9. Revisar de manera periódica las pertenencias de sus hijas o hijos antes de enviarlos a la escuela, a fin de que no porten objetos que no tengan un uso educativo y que pongan en riesgo su bienestar y el de la comunidad escolar.

Artículo 10. Informar al personal de la escuela correspondiente de los cambios importantes en la vida de la alumna o alumno que pueda afectar su aprendizaje o su permanencia en la escuela.





Artículo 11. Proporcionar a sus hijas o hijos, de manera oportuna, el material necesario para la realización de trabajos y tareas, que tienen el propósito de apoyar y reafirmar su aprendizaje escolar.

Artículo 12. Asistir a la escuela para justificar de forma inmediata todas las inasistencias y retardos que pudiera tener la alumna o el alumno; ya sea por salud o causas de fuerza mayor, presentando identificación oficial, con el fin de acreditar su parentesco.

Artículo 13. Acudir de manera respetuosa, al llamado del personal directivo y docentes de la escuela cuantas veces se le solicite, respecto al desempeño académico y conducta de la o el alumno.

Artículo 14. Participar en las actividades organizadas por la escuela en relación con el aprendizaje de la alumna o del alumno, el seguimiento a los comités de vigilancia y los servicios que en ella se prestan.

Artículo 15. Orientar a la alumna o el alumno para que cumplan con el compromiso de asistir puntualmente a clases y hacer uso correcto de las instalaciones, equipo y en general de todos los recursos de la escuela.

Artículo 16. Inculcar en la alumna o el alumno el amor y respeto a los símbolos patrios, así como la práctica de los Derechos Humanos.

Artículo 17. Cubrir o reparar los daños y perjuicios ocasionados por la alumna o el alumno a las instalaciones, equipo y en general a todos los recursos de la escuela, cuando el CTE lo considere procedente.

CAPÍTULO 4 Son derechos de las alumnas y de los alumnos

Artículo 18. Al inicio del ciclo escolar deberán conocer, por parte del personal de asistencia a la educación, el Acuerdo Escolar para Educación Secundaria General.

Artículo 19. Recibir de todo el personal de la Institución, respeto y trato decoroso.

Artículo 20. Tener iguales oportunidades al recibir educación conforme al Plan de Estudios y Programas vigentes, de acuerdo a los días establecidos en el calendario escolar.

Artículo 21. Participar activamente en el proceso educativo como agentes de su propia formación.

Artículo 22. Ser informados por cada docente, al inicio del ciclo escolar, sobre el programa a seguir, forma de evaluar; de su avance y calificaciones en la asignatura correspondiente.

Artículo 23. Hacer uso correcto de los bienes y servicios de los que disponga el plantel, conforme a las normas establecidas.

Artículo 24. Formular peticiones a docentes y autoridades en forma verbal o escrita, individual o colectiva, para solicitar orientación educativa en la resolución de situaciones personales, académicas o sociales, dentro de los límites de intervención que a la institución escolar le compete.

Artículo 25. Ser escuchada o escuchado y asistida o asistido por sus Asesores e instancias correspondientes (Tutores, Prefectura, Trabajo Social, Subdirección, Dirección), para resolver dificultades que se le presenten, cuando crean que se están transgrediendo sus derechos.

Artículo 26. Obtener su credencial que la o lo identifique como alumna o alumno de la Institución.

Artículo 27. Tener acceso a la Institución e incorporarse a las actividades escolares correspondientes.





Artículo 28. Justificar los retrasos con la presencia del padre, madre o tutor, siempre y cuando se presente justificante médico o sea causa de fuerza mayor.

Artículo 29. Justificar sus faltas de asistencia ante Prefectura y Trabajo Social siempre que se ajusten a las disposiciones específicas siguientes:

- I. Presentar receta médica.
- II. Obtener el documento oficial que justifique su ausencia, informar a los docentes y en casos especiales recabar las firmas de enterado.
 - a. El área de prefectura justificará hasta tres días de ausencia.
 - b. El área de trabajo social justificará las ausencias prolongadas con el visto bueno de la subdirección de la escuela.
- III. El documento justificante deberá entregarse al jefe de grupo para que recabe las firmas de los docentes, después será devuelto a Trabajo Social con firmas de enterado para que se anexe a su expediente.

Artículo 30. Recibir sus clases completas durante la jornada escolar en un salón limpio.

Artículo 31. Representar a la Institución en eventos académicos, deportivos, cívicos y culturales.

Artículo 32. Participar en las diferentes actividades y asociaciones que representen a la sociedad estudiantil a la que pertenece.

Artículo 33. Recibir del plantel los documentos que acrediten su situación escolar.

CAPÍTULO 5 Compromisos de las alumnas y los alumnos:

Artículo 34. Asistir puntualmente a sus actividades académicas.

Artículo 35. Los alumnos deberán asistir con corte de cabello adecuado, sin uñas pintadas, sin tinte, sin piercing y las alumnas con el cabello recogido, sin maquillaje, sin uñas pintadas, sin tinte, sin piercing.

Artículo 36. Observar dentro y fuera de la escuela la conducta adecuada que origine una imagen digna para sí y para el plantel.

Artículo 37. Respetar a sus docentes, autoridades, compañeros y personal de la Institución, favoreciendo un ambiente de armonía y estabilidad.

Artículo 38. Hacer uso adecuado de las instalaciones y equipo de la Institución.

Artículo 39. Abstenerse a realizar actividades que impliquen la introducción, posesión, uso, consumo y distribución de solventes, psicotrópicos, estupefacientes, tabaco, cigarros, vapes o cigarrillos electrónicos y bebidas embriagantes o energéticas.

Artículo 40. Evitar participar en algún acto delictuoso o desorden dentro y fuera del plantel.

Artículo 41. Cumplir los compromisos cívicos, en las fechas señaladas como Fiesta Nacional o Estatal.





Artículo 42. Representar a la Institución en eventos académicos, deportivos o culturales.

Artículo 43. Coadyuvar a reparar los daños que con dolo cause a un compañero, a una compañera o personal de la escuela; equipo, instalaciones o materiales de la Institución.

CAPÍTULO 6 De la clasificación de las infracciones

Artículo 44. Se consideran como infracciones leves las siguientes:

- I. Inasistencia injustificada al plantel
- II. No entrar, injustificadamente, a una clase estando en el plantel
- III. Llegar tarde a la escuela o a las clases sin justificación.
- IV. Permanecer en áreas que no correspondan a su actividad escolar, dentro de la institución.
- V. Asistir al plantel con personas no autorizadas que no pertenezcan a la comunidad escolar.

Artículo 45. Se consideran como infracciones moderadas las siguientes:

- I. Dañar o hacer mal uso, sin premeditación, de las instalaciones, mobiliario y materiales educativos de la institución.
- II. Usar accesorios u objetos que perturben el proceso educativo o atenten contra la seguridad o la integridad.
- III. Participar en juegos sin fines educativos que pongan en riesgo la integridad física o que no tengan la autorización del personal directivo.
- IV. Perturbar el proceso educativo durante las clases con acciones como: hacer ruido excesivo, gritar, aventar objetos en el aula o alguna otra instalación de la escuela, entre otros.
- V. Salir de la clase o del plantel sin la autorización del personal directivo.
- VI. Ingresar o intentar ingresar al plantel o a las clases fuera de los horarios establecidos y sin el permiso del personal directivo.
- VII. Hacer uso del internet con la intención de violar la seguridad o la privacidad de la comunidad escolar.
- VIII. Incurrir en actividades de deshonestidad académica.
- IX. Hacer uso de expresiones verbales irrespetuosas o groseras, lenguaje o gestos obscenos, vulgares, lascivos o insultantes, dirigidos a cualquier integrante de la comunidad escolar.

Artículo 46. Se consideran como infracciones graves las siguientes:

- I. Utilizar dentro de la escuela equipos, dispositivos o materiales, relativos a las Tecnologías de Información y Comunicación, para fines que no correspondan al proceso de enseñanza – aprendizaje.
- II. Mentir, engañar o dar información falsa al personal escolar, al fin de alterar algún documento oficial, resultado educativo o justificar una falta.
- III. Tomar o hacer uso de las pertenencias de otros sin la autorización de los propietarios.





- IV. Dañar, cambiar o modificar un registro o documento escolar aplicando cualquier método, en forma no exhaustiva, el acceso a las computadoras u otros medios electrónicos.
- V. Llevar a cabo actos de vandalismo, pitar o causar daño intencional a los bienes de la escuela o bienes pertenecientes a cualquier integrante de la comunidad escolar.
- VI. Insultar, hostigar, acosar, intimidar o descalificar a cualquier miembro de la comunidad escolar haciendo referencia a la raza parente, etnia, nacionalidad, religión, identidad sexual, género, discapacidad, condición económica o características físicas.
- VII. Participar en actos que impliquen violencia, daños o perjuicios a otra persona o terceros.
- VIII. Participar en riñas dentro o alrededor del plantel.
- IX. Participar en incidentes de violencia grupal.
- X. Incitar o causar disturbios.

Artículo 47. Se consideran infracciones muy graves las siguientes:

- I. Realizar actos de agresión sexual, de manera individual o en grupo, u obligar o forzar a otros a participar en una actividad sexual.
- II. Planear, participar, realizar u ordenar actos de intimidación o maltrato, incluyendo el acoso o violencia de carácter cibernético en contra de cualquier miembro de la comunidad escolar.
- III. La posesión, consumo o distribución de sustancias tóxicas-adictivas como cigarros, cigarrillos electrónicos, bebidas alcohólicas, medicamentos sin prescripción médica, sustancia químicas o drogas.
- IV. Posesión o uso de arma blanca, arma de fuego o instrumentos que pongan en riesgo la salud o integridad de los miembros de la comunidad escolar, o les cause alguna lesión.

CAPÍTULO 7 Medidas disciplinarias con enfoque formativo

Artículo 48. Las medidas disciplinarias, acorde a su edad y que no ponga en riesgo su integridad, al margen de los derechos fundamentales son:

- I. Llamado de atención al educando, haciéndole saber las consecuencias de su conducta y exhortándole a la vivencia de valores y su enmienda, el cual deberá constar por escrito en alguna bitácora, según convenga. Se aplica para infracciones leves.
- II. Amonestación por escrito a la alumna o al alumno, haciéndole saber a éste y a sus padres de familia o representantes educativos las consecuencias de la falta cometida, exhortándolo a la enmienda. Se aplica para infracciones moderadas.
- III. Actividad académica formativa de carácter pedagógico adicional asignada por el personal directivo y relacionada con la falta cometida, tendiente a fortalecer la formación integral de la alumna o del alumno. Se aplica en el caso de reincidencia de infracciones leves o moderadas por una alumna o un alumno.

Artículo 49. Servicio en favor de la comunidad escolar con autorización de los padres de familia: actividad formativa en mejora de las instalaciones en el servicio educativo, tal y como se establece en el cap. 3, artículo 17 y en el cap. 5, artículo 43. Se aplica para infracciones graves.

Artículo 50. Separación temporal de la actividad escolar o clase: de uno a cinco días, sujeto al desempeño de una actividad con enfoque pedagógico que se le asigne por parte del personal directivo





y con la orientación y vigilancia del padre, madre o tutor, tal y como lo establece el Cap. 3, artículo 14. Se aplica para infracciones graves.

Artículo 51. Separación de manera definitiva del centro escolar: sin que esto constituya una privación del derecho a la educación, ni su exclusión del Sistema Educativo Nacional y Estatal. Se aplica para infracciones muy graves.

Artículo 52. Las infracciones que sean constitutivas de delito, deberán sustanciarse de conformidad con los Protocolos para la Prevención, Detección y Actuación en caso de Abuso Sexual Infantil, Acoso Escolar, Maltrato e Ingreso de Armas en las Escuelas de Educación Básica (ASIAEMI).

Artículo 53. Se notificará al padre, madre o tutor sobre la medida disciplinaria asignada por diferentes causas a la alumna o al alumno.

Los aspectos no previstos específicamente en este Acuerdo Escolar deberán ser resueltos por el directivo y en caso de ser necesario con la intervención de la Supervisora o del Supervisor.

